

EO N° 050697

RES. N°4629.-

Montevideo, Julio 15 de 1959.-

334/42
FR/GPR

-----ATENTO: 1) a que ante este Departamento Ejecutivo se formulan, por parte de empleados y obreros, numerosas gestiones de licencias extraordinarias, con o sin goce de sueldo, a efecto de intervenir en actividades o competencias deportivas, o invocando el ejercicio de misiones de distinta naturaleza, acordadas por Instituciones deportivas u organismos públicos o privados vinculados a esas actividades;-----

-----2) a que el Decreto N° 9297 (Estatuto del Funcionario Municipal) en su artículo 43 determina que "sólo por vía de excepción se acordarán licencias extraordinarias, con goce de sueldo, cuando lo disponga la autoridad competente, por interés o conveniencia de la Administración; y sin sueldo a pedido del interesado por causa plenamente justificada a juicio de la autoridad competente, y en este caso no excederán de "seis meses";-----

----- CONSIDERANDO: que aún ante el irrecusable interés de colaborar a propender al desarrollo físico de los ciudadanos, y a su vez, preservar de trastornos el desenvolvimiento de los servicios de la Administración municipal, este Ejecutivo estima que estos casos de licencia extraordinaria deben merecer distinto tratamiento, según los funcionarios municipales intervinientes pertenezcan a instituciones netamente amateurs o profesionales, o según practiquen deportes en calidad de amateurs o profesional o actúen como técnicos o empleados, en las circunstancias mencionadas, ya sea su actividad remunerada o no, con sueldos, primas o viáticos;-----

----- CONSIDERANDO: que, aunque este Departamento Ejecutivo, entendiendo el legítimo y muy amenudo provechoso interés de sus funcionarios en la intervención de actividades deportivas -actuando de muy diversa índole- ha venido resolviendo aquellas gestiones con el criterio más generoso, se encuentra -en virtud del sensible aumento operado en el número de las solicitudes que con aquel propósito se le formulan- en la necesidad de regularlas;-----

RESUELVE: -----

- 1.-Este Ejecutivo podrá conceder licencias extraordinarias, previo estudio de cada caso, con goce de sueldo, a los funcionarios u obreros municipales, cuando las soliciten invocando su condición de competidores, técnicos o delegados de Instituciones o Clubes deportivos de carácter amateur.-----
- 2.-Los funcionarios u obreros municipales que sean competidores profesionales o que pertenezcan a Clubes o Instituciones profesionales -sean técnicos o empleados de los mismos- sólo podrán solicitar licencia extraordinaria sin goce de sueldo.- En estos casos las licencias extraordinarias deberán ser gestionadas sin goce de asignación cualquiera sea la índole de las competencias en que deban participar.-----
- 3.-Para los casos previstos en los numerales anteriores, los plazos de licencias extraordinarias, por año, se adecuarán a la antigüedad del funcionario, en la siguiente forma.-
 - a) menos de dos años, un máximo de treinta días de licencia.-
 - b) de dos a cinco años, un máximo de sesenta días de licencia.-
 - c) de cinco a diez años, un máximo de noventa días de licencia.-Cuando los pedidos excedan los períodos indicados precedentemente, serán objeto de resolución especial del Concejo Departamental.-----
- 4.-En las oportunidades en que se gestione la concesión de las licencias referidas, los funcionarios deberán cumplir los siguientes requisitos, sin los cuales no serán considerados sus pedidos:
 - a) adjuntar a la solicitud un certificado que justifique su intervención como competidor, fechas de comienzo y terminación.-----
 - b) Presentar el pedido ante la Oficina de la cual depende, con la antelación que determina la resolución N° 1022, de 15 de abril de 1955.-----
- 5.-Las reparticiones respectivas, en los casos a que refiere la presente resolución, deberán dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el acuerdo N° 2629, de 14 de Mayo de 1959.-----
- 6.-Las solicitudes serán elevadas al Concejo por la Dirección General de Secretaría, en su acuerdo, con proyecto de resolución.-----
- 7.-Comuníquese, a sus efectos, a todas las dependencias municipales, y vuelva a la Dirección General de Secretaría.-----